



**AUTORICESE OCUPACION DE VIA PÚBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA, 26 ENE 2022

VISTOS: El Decreto N° 2593 de fecha 19 de Julio de 2021, que delega subrogancia de Administración Municipal a don Sergio Silva Vera. El Decreto N° 2594 de fecha 19 de julio de 2021 que delega facultades de Alcaldía al Administrador Municipal Subrogante Sr. Sergio Silva Vera. Decreto N° 3714 de fecha 01 de octubre de 2021, que designa como Director de Obras Suplente al Sr. Sergio Silva Vera. La Ley N° 19886 de contratación y compras públicas para el sector público; Decreto N° 250 de fecha 24 de septiembre 2004, que Aprueba Reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de enero de 2022 el **Srs. KITCHEN ROAD SPA RUT 76.824.415-4**, a través de Carta Solicitud N° 344, requiere renovar el uso de espacio público para instalar carro móvil emplazado en sector de calle Whellwright esquina Ossa Cerda, con una superficie de 6.00 m² de ocupación de vía pública.

2. Que con fecha 18 de enero del 2021 se elabora Informe Técnico N° 48, el cual fue autorizado por la alcaldesa.

3. El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 312 /

AUTORICESE, Srs. KITCHEN ROAD SPA RUT 76.824.415-4, a través de la carta solicitud 344 de fecha 18 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 48 de fecha 18 de enero del 2022, El cual fue autorizado por la alcaldesa para el uso de espacio público e instalar carro móvil emplazado en sector de calle Whellwright esquina Ossa Cerda, con una superficie de 6.00 m² de ocupación de vía pública.

El presente decreto tendrá una **vigencia hasta el 30 de junio del 2022** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

Son obligaciones del solicitante, entre otras:

a. Pagos de derechos por 6.0 metros cuadrados; Según Artículo 42°, sector 2 de la Ordenanza Municipal, el valor corresponde a 0.10 de la U.T.M, por metro cuadrado, en **periodo semestral** (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).

b. Pago de la Patente Municipal.

c. Conservar la ocupación en óptimas Condiciones de Presentación.

d. Mantener aseado y en óptimas Condiciones los Alrededor es de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según L.G.U.C, Artículo 5°.- "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Según lo dispuesto en la L.G.U.C. en su Artículo 116°.- indica que: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General. ", es por lo anterior, esta Dirección de Obras Municipales otorgara un plazo de 60 días corridos para el ingreso del expediente correspondiente a kioscos que serán emplazados en espacios públicos de administración municipal y sectores de áreas verdes administradas por este municipio."

i. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

1. **NOTIFIQUESE** a la encargada de patentes comerciales y recaudación la aprobación del presente decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de bien nacional de uso público y la cancelación de la patente respectiva.

2. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al solicitante.

3. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE,**

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL


SERGIO SILVA VERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)
Por delegación de facultades de la alcaldesa

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Oficina de Patente y Recaudación.
- Copia a usuaria.